

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1878.

TOMO II.

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1878,

x-rite

colorchecker CLASSIC

100mm

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1878.

TOMO II.

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1878.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE YARACUAY



AÑO DE 1878

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE YARACUAY

BOLETIN OFICIAL

SEGUNDO SEMESTRE



IMPRESA DEL GOBIERNO

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.****RECTIFICACION.**

Habiéndose cometido algunas equivocaciones en la Real orden sobre el luto que se ha de observar por la sentida muerte de S. M. la Reina (Q. E. E. G.), señaladamente al citarse otra Real disposicion por la cual está modificado en parte lo que determinaba sobre lutos de Corte la Ordenanza general del Ejército; siendo causa de tal error el haberse dado fé al extracto que de la segunda de dichas Reales órdenes se hace en un libro de legislacion militar, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Real orden dada á luz en la *Gaceta* de anteayer se publique de nuevo con las necesarias correcciones.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa Doña Maria de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis

meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el brazo izquierdo por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836. Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el brazo izquierdo, conforme á lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real orden.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros, y gasa en el sombrero.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Señor.....

(Gaceta 29 de Junio de 1878.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de óden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Figueras, Clemente Capdevila, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña.

Zaragoza 28 de Junio de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

Señas de Clemente Capdevila.

Natural de Ripoll, provincia de Gerona, estatura 1'640 pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

ANUNCIO.

Habiendo desaparecido del pueblo de Campillo el día 20 del actual una mula, cuyas señas á continuacion se expresan, de la propiedad de Juan Gotor, ruego á la persona que la hubiese recogido se sirva devolverla á su dueño.

Zaragoza 27 de Junio de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

Señas de la mula.

Alzada seis cuartas y media y tres dedos, negra, morriblanca un poco oscuro, edad cinco años, sin esquilar, un poco sobada del tarre, algo alta de los riñones; fina, sencilla. Llevaba un cabestro bastante usado y herrada de las cuatro extremidades.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pen-

sionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitido á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.^a Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria; 3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.^a Que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal, del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento. Justificarán que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber tenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó

Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Junio de 1878.—Barrenechea.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 9 y 10 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Plas. Cts.
D. Manuel Pascual.....	Ateca.	Rústica.	Ateca.	Clero.	15	138'75
Nicolás Pascual.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	187'50
Evaristo Gómez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100
José Maria Hueso.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	115
Francisco Gimeno.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	190
Antonio Lozano.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50
Isidro Aragon.....	Sádaba.	Idem.	Uncastillo.	Idem.	14	1.500'25
Pascual Gil.....	Maluenda.	Urbana.	Maluenda.	Idem.	»	30
Roque Julvez.....	Olvés.	Idem.	Olvés.	Idem.	»	185
Andrés Gil.....	Maluenda.	Idem.	Maluenda.	Idem.	»	11'25
Silverio Bueno.....	Orera.	Idem.	Villafeliche.	Idem.	11	20
Ramon Polo.....	Cariñena.	Rústica.	Cariñena.	Idem.	9	112'62
Silvestre Plana.....	Lobera.	Idem.	Lobera.	Idem.	»	8'50
Silvestre Pueyo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	5'87
Romualdo Chaveriz....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	2'72
Tomás Modrego.....	Aranda de Moncayo.	Idem.	Aranda.	Idem.	»	25'63
Francisco Bernad.....	Samper del Salz.	Idem.	Azuara.	Idem.	»	1.025
Rafael Pueyo.....	Lobera.	Idem.	Lobera.	Idem.	»	12'50
Ramon Polo.....	Cariñena.	Idem.	Cariñena.	Idem.	»	28'55
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Idem.	Mequinenza.	Idem.	7	56'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	67'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	92'55
Isidoro Autran (1).....	Madrid.	Idem.	Calatorao.	Idem.	2	5.752'30
Cárlos Pinilla.....	Illueca.	Idem.	Illueca.	Estado.	18	51'25
Vicente Escanero.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	13	2.892'25
Francisco G. Lausin (2) .	Idem.	Rústica.	Arándiga.	Idem.	3	38'24
El mismo.....	Idem.	Urbana.	Zaragoza.	Beneficencia.	7	81'60
Roman Muriel.....	Lobera.	Idem.	Lobera.	Propios.	9	75'25
Simon Diez Canela.....	Sierra de Luna.	Idem.	Luna.	Idem.	»	270

(1) Debe además los plazos 3 y 4.

(2) Id. id. los plazos 4, 5 y 7.

Zaragoza 28 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *Joaquin Ozores.*

NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

MINAS.

RELACION de los descubiertos que existen en esta provincia por cánon de superficie sobre las pertenencias mineras en el ejercicio corriente.

DEUDORES.	NOMBRE DE LAS PERTENENCIAS.	CÁNON DE SUPERFICIE.			TOTAL. — Pesetas. Cènts.
		1.º y 2.º trimestres	3.º trimestre.	4.º trimestre.	
		Pesetas. Cènts.	Pesetas. Cènts.	Pesetas. Cènts.	
D. Jacinto Sanchez.	El Jacinto.	20	10	10	40
José Fernandez	La Buena Fé.	60	30	37'50	127'50
Nicolás Rodriguez	La Bilbilitana.	125	112'50	62'50	400
Francisco Bernués	La Esperanza.	20	»	10	30
Antonio Laserna	La Soledad.	75	37'50	37'50	150
Millan Gil	Santa Justa.	20	10	10	40
Vicente Perez	San Francisco Javier.	75	37'50	37'50	150
Manuel Serrano	Santa Constanca.	20	10	10	40
Miguel Navarrete	Sobretodas.	18	9	9	36
Vicente Palacios	La Verdad.	»	»	4	4
Santiago Gil	La Cestera.	20	10	10	40
Manuel Marconell	San Joaquin.	75	37'50	37'50	150
José Fernandez	San José.	60	30	37'50	127'50
Vicente Ortiz	San Luis.	60	30	30	120
Federico Lacasa	San Miguel.	»	»	12'50	12'50
Raimundo Erruz	Teresa.	9'38	4'79	4'69	18'86
Joaquin Castejon	Agregada.	»	»	8	8
Andrés Arqué	Del Carmen.	»	»	6'99	6'99
Cándido Conde	El Angel.	»	»	10'25	10'25
Pedro Barrau	El Baleon.	»	»	10'25	10'25
El mismo	El Buen Pastor.	»	»	10'25	10'25
Cándido Conde	El Garbanzo.	»	»	10'25	10'25
El mismo	El Grupo.	»	»	10'25	10'25
Manuel Reverter	El Porvenir.	8	»	25	33
Cándido Conde	El Rallar.	»	»	10'48	10'48
Joaquin Pascual	El Tintero.	»	»	6	6
Andrés Arqué	El Espejo.	»	»	6'99	6'99
El mismo	Esquisita.	»	»	6'99	6'99
Antonio Jova	La Abundante.	13'50	6'75	6'75	27
Modesto Reverter	La Albina.	20'96	11'08	10'48	42'53
Alberto Palomar	Carolina.	»	»	6'99	6'99
Pedro Barrau	La Camelia.	»	»	10'48	10'48
Joaquin Pascual	La Campana.	»	»	8	8
Modesto Reverter	La Cortesana.	13'98	6'99	6'99	27'96
Cándido Conde	La Culebra.	»	»	10'48	10'48
Modesto Reverter	La Echagüe.	29'96	10'48	10'48	41'92
Antonio José	La Emperatriz.	13'98	6'99	6'99	27'96
Andrés Arqué	La Excelente.	»	»	6'99	6'09
Manuel Reverter	La Esperanza.	20'96	10	10'48	41'44
Alberto Palomar	La Estrella.	»	»	6'99	6'69
Ramon Coromineo	La Infalible.	»	»	13	13
Ambrosio José	La Legal.	14'46	6'90	6'99	28'35
Angel Ascobereta	La Pepita.	»	»	10	10
Modesto Reverter	La Resalada.	13'98	6'99	6'99	27'96
Pedro Barrau	La Rica Hembra.	»	»	10'48	10'48
Manuel Torres	La Rosa.	»	»	4	4
Alberto Palomar	La Salvadora.	»	»	6'99	6'99
Angel Ascobereta	La Virgen del Pilar.	»	»	16	16
José Miguel	La Mariposa.	»	»	4	4

DEUDORES.	NOMBRE DE LAS PERTENENCIAS.	CÁNON DE SUPERFICIE.			TOTAL. --
		1.º y 2.º trimestres	3.º trimestre.	4.º trimestre.	
		Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	
D. Cándido Conde	La Matilde.	»	»	10'48	10'48
Pedro Barrau	Ntra. Sra. del Pilar.	»	»	18	18
El mismo	Nuevitas.	»	»	10'48	10'48
Joaquin Palomar	Paquita.	»	»	33	33
Pedro Barrau	Primavera.	»	»	10'48	10'48
Andrés Arqué	San Andrés.	»	»	6'99	6'99
Hilario Montel	Micaela.	150	75	»	225
Cándido Conde	San Cárlos.	»	»	10'48	10'48
Manuel Sancho	Sancho Abarca.	20	20	20	60
Pedro Barrau	Sebastopol.	»	»	10'48	10'48
Mariano Gil	La Sulfúrica.	30	15	37'50	82'50
Andrés Arqué	La Floreciente.	»	»	4	4
El mismo	La Favorita.	»	»	4	4
Manuel German	San German.	20	10	10	40
Manuel Rueda	La Vizcaina.	»	»	20	20
Justo Zabalo	La Viñuales.	»	»	20	20
Andrés Zabalo	La Bilbilis.	»	»	40	40
El mismo	La Maravilla.	»	»	40	40
Manuel Rueda	La Marcial.	»	»	24	24
Manuel Divé	Santa Sofia.	210	105	105	420
Alejandro Berbule	Arrosa.	25	12'50	12'50	50
Manuel Rueda	La Vizcaina.	»	»	40	40
José Narvaez	Carolina.	60	30	30	120
Sres. Morroy y Mompido.	La Barcelonesa.	48	24	24	96
D. Manuel Melendez	La Positiva.	60	30	30	120
Tomás Boned	La Estrella.	»	»	10	10
Manuel German	La Constante.	»	»	30	30
Concepcion Fernandez.	La Competencia.	20	10	10	40
Vidal Cubero	1.ª del Producto.	24	12	12	48
Victoriano Ramos	El Cármen.	»	»	10	10
Manuel Ambrosio	La Lealtad.	60	30	30	120
Pedro Muniesa	Aguas de Muniesa.	»	»	18	18
José Generes	Santa Paula.	36	18	18	72
Francisco Pages	San Francisco.	24	12	»	36
Hilario Montel	Emilio.	60	30	»	90
Manuel German	Santa Sofia.	24	»	»	»
El mismo	La Verdad.	60	46	»	138
El mismo	Idem.	8	»	»	»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; previniéndoles que si en un brevísimo plazo no verifican en esta Oficina el ingreso de sus adeudos, sufrirán las consecuencias del apremio ejecutivo.

Zaragoza 27 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1878-79, se hallarán de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos que la ley concede á los contribuyentes.

Monterde 23 de Junio de 1878.—El Alcalde, Tomás Marin.

El reparto de la contribucion territorial se halla expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo hubiese lugar.

Los Fayos 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Navarro.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Lobera 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, de su orden, Abelardo Casamayor, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calamocha.

Don Faustino Ortega y Arnal, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Estéban Lucas y Calvo, vecino del Poyo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior, en causa que se le instruye sobre lesiones ménos graves inferidas á Francisco Cebrian.

Dado en Calamocha á 25 de Junio de 1878.—Faustino Ortega.—P. M. de S. S., Blas Gimeno.

PARTE NO OFICIAL.

Con este número empieza el tomo correspondiente al 2.º semestre del año actual: tanto el índice, que hemos prometido, del año 1877, como el del finado semestre se repartirán á nuestros suscritores en el más breve plazo posible, por lo que reiteramos, como no ha mucho lo hicimos, la conveniencia de no encuadernar dichos tomos hasta que se hallen terminados sus correspondientes índices.

Amasadera mecánica.—D. Mariano Piquer, carpintero mecánico de Valencia, ha presentado una nueva máquina de amasar pan, acerca de la cual dá un periódico de aquella localidad los siguientes datos:

«Consiste la referida máquina en una caja de unos tres metros de longitud por uno de latitud é igual medida de profundidad, atravesada á lo largo por una barra de hierro de forma cilíndrica, en cuya superficie hay colocadas un número reducido de aspas del mismo metal, opuestas entre sí, que llevan por remate, y en forma de cruz, unas planchas resistentes de acero, cuyas aristas están afiladas.

Puesto en movimiento el cilindro por medio de la fuerza animal, las aspas remueven y agitan el fondo del cajon donde está depositada la harina que, con la conveniente cantidad de agua que un obrero va dejando entrar en los momentos que lo exige la operacion, viénese á constituir una masa correosa, fina y suave al tacto y con todas las condiciones para formar un pan excelente.

Aparte de esto, reúne la inapreciable ventaja de que la fuerza del hombre no interviene para nada en el amasamiento de la harina, habiendo sido aquella sustituida por un mayor grado de inteligencia que requieren las distintas operaciones que hay que realizar, si bien todas ellas de reducida importancia.

Otra no ménos importante, que se obtiene por el uso de la citada máquina, es la de que la masa se ve libre de objetos extraños á los que necesita el pan, y que con el sistema antiguo es de todo punto imposible el evitarlo, pues el cajon está herméticamente cerrado mientras la operacion se lleva á cabo.

En una palabra, la máquina en cuestion mejora notablemente la calidad del pan, por lo perfecto de su amasamiento y por su limpieza esmerada.»

(De la *Gaceta rural*.)

Hemos recibido el núm. 3.º (2.ª época) de la *Revista de los Tribunales*, que dirige el Sr. Romero y Giron, correspondiente al mes de Junio, y forma un cuaderno en 4.º mayor, conteniendo el siguiente importante *sumario*:

CODIFICACION CIVIL.—Cartas de adhesion de los Sres. *D. A. Bravo y Tudela, D. Francisco de la Pisa Pajares y D. Gabriel Rodriguez.*

RASGOS SUPERIORES DE UNA HISTORIA IDEAL DE LA PENALIDAD.—*P. S. Mancini.*

CONSULTA.—Prestaciones señoriales.—Quinto de frutos y medio diezmo.—*Eugenio Montero Rios.*

DESENVOLVIMIENTO CIENTÍFICO DEL CONCEPTO FUNDAMENTAL DEL DERECHO EN EL SIGLO XIX.—*Manuel Durán y Bas.*

DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CIVIL (continuacion).—*Fermin Canella y Secades.*

CODIFICACION CIVIL.—Memoria leida en la Academia de Jurisprudencia.—*Ernesto Castellar.*

REVISTAS EXTRANJERAS.

ANUNCIOS (cubierta).

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE HIERBAS.

El dia 15 de Julio próximo á las doce de su mañana y en las oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, en Zaragoza y su calle del Pilar, núm. 15, tendrá lugar en pliego cerrado el arriendo de las hierbas del monte y sotos de Pola, término jurisdiccional de Torres de Berrellen, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas. (2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.